



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Coordinación Zonal 3-INEC

SDO NO. EC-INEC-533765-NC-RFB

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley*



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)”;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...)

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)*”;

Que, el Art. 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **Uso de herramientas informáticas.-** Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta de publicación posterior del Portal de Contratación Pública.

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;

Que, el numeral 5.4.2 del Manual Operativo.- Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de No Consultoría en su literal b en cuanto al método de adquisición por Solicitud de Ofertas establece el proceso a seguir y determina textualmente lo siguiente: “*Este método de selección invita a presentar Ofertas, debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se*



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como aprobados/desaprobados, cumple/no cumple, pasa/no pasa) y de preferencia no se emplearán criterios de evaluación con puntajes”.

Que, con documento 102-2022-BM-LC6-EC, de fecha 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”, por un monto de USD \$80,00 millones, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad.

Que, mediante Memorando No. INEC-DIJU-2022-0607-M de fecha 30 de agosto de 2022, el Sr. Abg. Marco Boada, Director de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, suscrita por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: “DELEGAR LA AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTONACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”; en donde la DISPOSICION GENERAL SEXTA establece: “*La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinar Zonal en su respectiva jurisdicción.*”

Que, mediante Memorando No. INEC-CZ3C-2022-2145-M, de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, remite la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante oficio MEF-SP-2022-0982, de fecha 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de RESOLUCIÓN CDF-RES-2022-011 del 7 de octubre de 2022, resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project” (Préstamo 9241-EC),



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

contrato que se suscribe el 26 de octubre de 2022.

Que, con fecha 26 de octubre de 2022, el MEF, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, en base a la RESOLUCIÓN CDF-RES-2022-011, procede a la firma del Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, y la República del Ecuador No. 9421-EC, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project”.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2023-0143-M, de fecha 18 de enero del 2023, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, socializa para conocimiento y aplicación dentro del ámbito de las competencias, la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió *“Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales”*.

Que, mediante Circular Nro. INEC-CZ3C-2023-0052-C, de fecha 31 de agosto de 2023, El Sr. Coordinador Zonal 3 - Centro, pone en conocimiento las directrices para los procesos de Contratación financiados con organismos multilaterales.

Que, mediante Circular Nro. INEC-CZ3C-2024-0035-C, de fecha 16 de mayo de 2024, el Sr. Coordinador Zonal 3 – Centro, comunica las directrices para la emisión de certificación de verificación de información en herramienta STEP de Banco Mundial.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-DIJU-2025-0143-M, de fecha 28 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de fecha 13 de febrero del 2025, en la que la Doctora Eva María Mera Intriago, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional De Estadística y Censos resolvió: *“(…) Artículo 1.- RATIFICAR, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”*.

Que, mediante Circular No. INEC-CZ3C-2025-0021-C, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, remite la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-3324-M, de fecha 17 de noviembre del 2025, el señor Coordinador Zonal 3 Centro, delega al Ing. Pedro Javier Toaza Cepeda,



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

la gestión de compra de Bienes y Servicios que serán sujetos dentro del procesos de Contratación en el marco de la cooperación con organismos Internacionales y Multilaterales en la Coordinación Zonal 3 INEC, conforme lo solicitado mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2025-0970-M, de fecha 17 de noviembre del 2025, Por la Sra. responsable de la Gestión Administrativo Financiera.

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIJU-2025-0957-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento la Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva, mediante la cual se resolvió actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, a su séptima versión de noviembre de 2025, lo cual es socializado mediante correo electrónico institucional.

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Sra. Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva, aprueba del Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET" 2026, socializado por el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-3827-M, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0269-M, de fecha 03 de Febrero de 2026, se emite el DICTAMEN DE PERTINENCIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-COORDINACIÓN ZONAL 3 (PROCESO 242 - INFORME IT-VE-006-2026).

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0385-M, de fecha 18 de febrero de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, socializa el dictamen de actualización de prioridad del proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP 31210000.0000.388017 por el periodo 2022 – 2027.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2026, el Sr. Especialista en Adquisiciones Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, socializa la aprobación del Plan de Adquisiciones y la No Objeción del Banco.

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2026-0150-M, de fecha 07 de marzo de 2026, la Srta. Directora Ejecutiva, Subrogante, autoriza el cambio de fecha de inicio del operativo de campo para el 4 de mayo de 2026.

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M, de fecha 14 de marzo de 2026, la Srta. Directora Ejecutiva, aprueba el 1er Adendum al PDP “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026, socializado por el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro mediante memorando Nro.

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

INEC CZ3C-2026-0696-M, de fecha 16 de marzo de 2026.

Que, con fecha 18 de marzo de 2026 se realiza la Verificación de Información en Herramienta STEP (BM).

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0902-M de fecha 07 de abril del 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, Designa al Ing. Medina Pico Rafael Wilfrido Responsable del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C2- Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET”.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GOPZ-2026-0449-M, de fecha 09 de Abril de 2026 el Sr. Responsable de Gestión de Operaciones de Campo, emite la certificación POA/PDP/PAP en la cual consta los antecedentes correspondientes al PDP del Proyecto ENCIET y la PAP de donde nace la presente necesidad, según lo solicitado con memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0019-M, de fecha 09 de Abril de 2026 por el Sr. Responsable del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo -ENCIET".

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0960-M, de fecha 10 de abril de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, aprueba el Informe de Necesidad, TDR, Estudio de Mercado, Documento de Información y Condiciones Adicionales. para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET" y autoriza el inicio de la Fase Preparatoria, conforme lo solicitado por el Sr. Responsable del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo -ENCIET", mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0027-M, de fecha 10 de abril de 2026.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0965-M, de fecha 10 de abril de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza al Proceso Financiero realizar el inicio del Trámite de Aval para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET", conforme lo solicitado por el Sr. Responsable del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo -ENCIET", mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0029-M, de fecha 10 de abril de 2026.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0030-M, de fecha 10 de abril de 2026, el Sr. Responsable del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo -ENCIET", solicita se emita la Certificación Presupuestaria para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET".

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0269-M, de fecha 11 de Abril de 2026, se emite el DICTAMEN DE PERTINENCIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - CZ3 (PROCESO 538).

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2026 el Especialista de Adquisiciones de Proyecto PMU, en contestación a los correos remitidos por el en los cuales remite la Solicitud de Cotización (SDC) y Anuncio Específico para revisión, da su visto bueno para continuar con el procedimiento.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-1044-M, de fecha 16 de abril de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, pone en conocimiento el Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0266-M, para los fines pertinentes, referente a la autorización de Aval para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET".

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-RFZ-2026-0185-M, de fecha 17 de abril de 2026, la Sra. Responsable del Proceso Financiero emite la Certificación Presupuestaria Nro. 311 y 312 y Aval Nro. 22 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET".

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-1084-M, del 20 de abril del 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET, según lo solicitado el Sr. Responsable del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2- Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET. mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0041-M, de fecha 20 de abril del 2026.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-PAZ-2026-0146-M de fecha 21 de abril de 2026 el Sr. Santiago Andocilla solicita al Sr. Pedro Toaza, Responsable del Proceso Administrativo la revisión de la solicitud de ofertas (SDO) y Anuncio Específico y la elaboración de la Resolución de inicio del proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET, para lo cual se recomienda el siguiente comité de Evaluación y Calificación: Delegado de la máxima autoridad: Jorge Teófilo Almeida Almeida, responsable de la Gestión Operación de Campo, con el No. de cédula 0602826208; Delegado/a de la unidad requirente (Técnico): Jaime Vinicio Chilingua Moreira, responsable Zonal del Proyecto Espac; Gads, Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C5-ESPAC, con el No. de cédula 0502315666; Un profesional afín al objeto de la contratación: Julio Ernesto Miranda Vargas, Responsable del Proyecto Índice de Precios de la Construcción – IPCO, con el No. de cédula 1802561165; Secretario/a: Santiago Alejandro Andocilla Chicaiza con No. 1804914438, Analista Zonal de Equipo Coordinador de Proyecto 2 y se sugiere designar al Ing. Andrés Francisco Carranco Báez, Miembro de Equipo de Gestión de Cartografía Estadística como alterno del presidente de la comisión que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla, de conformidad con el Art. 88 del



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

RGLOSNCP.

Que, mediante Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R del 21 de abril de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, resuelve autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Oferta, aprobar la Solicitud de Ofertas elaborada, Conformar el Comité de Evaluación y Calificación para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código No. EC-INEC-533765-NC-RFB, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET”.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-1096-M del 21 de abril de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, solicita a la Sra. directora de Comunicación Social publicar el SDC y anuncio específico, Resolución de Inicio y anexos adjuntos correspondientes al proceso código No. EC-INEC-533765-NC-RFB, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET en la página web institucional y otros medios.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2026, el secretario del procedimiento socializa a los miembros del Comité la publicación y cronograma del procedimiento en la página web institucional.

Que, mediante correo de fecha 22 de abril de 2026, se realiza la invitación a distintos oferentes para participar en este procedimiento.

Que, mediante memorando Nro. INEC-DICOS-2026-0138-M de 23 de abril del 2026, La directora de Comunicación Social, informa que *“se ha realizado la publicación de los archivos solicitados mismos que se encuentran en el sitio web institucional, en la página PROCESOS DE ADQUISICIONES BANCO MUNDIAL”*

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de abril del 2026, se socializa la publicación del procedimiento en la página de Facebook Institucional.

Que, con fecha 23 de abril de 2026, el responsable del Proceso Administrativo mediante correo electrónico informa que al correo comprascentro@inec.gob.ec no se recibió preguntas para el proceso Nro. EC-INEC-533765-NC-RFB y adjunta la captura de pantalla correspondiente.

Que, con fecha 27 de abril del 2026, se suscribe el Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Que, con fecha 27 de abril del 2026, el secretario del Comité de Evaluación y Calificación solicita mediante correo electrónico la publicación la página web institucional y STEP del Acta Nro. 001 - Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, con la misma fecha el Sr. Carlos Arízaga Analista de la Dirección de Comunicación, responde



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

mediante correo electrónico que fue atendida la publicación en la página web institucional.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-1189-M, del 29 de abril del 2026, el Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza vacaciones al servidor Jorge Almeida y designa a la Ing. Patricia Pico como delegada de la máxima autoridad para el procedimiento **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET**.

Que, con fecha 04 de mayo de 2026, el Ing. Pedro Toaza responsable del proceso administrativo mediante correo electrónico remite captura de pantalla con la verificación de presentación de ofertas, con la verificación de las ofertas en formato electrónico recibidas.

Que, con fecha 04 de mayo del 2026, se suscribe el Acta Nro. 002 de apertura de ofertas.

Que, con fecha 04 de mayo de 2026, el secretario del Comité de Evaluación y Calificación solicita mediante correo electrónico la publicación la página web institucional y STEP del Acta Nro. 002 – Apertura de ofertas, con fecha 05 de mayo del 2026 el Sr. Carlos Arízaga responde mediante correo electrónico que fue atendida la publicación en la página web institucional.

Que, con fecha 05 de mayo del 2026, el Comité de Evaluación y Calificación procede a la firma del cuadro 001, con el análisis de las ofertas.

Que, con fecha 05 de mayo de 2026, se suscribe el cuadro Nro. 002 de calificación de ofertas con la metodología Cumple/No Cumple.

Que, con fecha 05 de mayo del 2026, el Comité de Evaluación y Calificación procede a la firma del acta 003, de aclaración de errores.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-1281-M de 08 de mayo de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, acoge la recomendación del Comité de Evaluación y Calificación por convenir a los intereses institucionales y ofrecer el costo evaluado más bajo y adjudica la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET**; al siguiente oferente:

- **LOTE 1 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ**, para el proyecto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENCIET**, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$48.372,48.
- **LOTE 2 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ**, para el proyecto:



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENCIET, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ \$48.372,48; Área Operativa “Supervisión Zonal” \$5.038,80.

Oferta que cumple con los Términos de referencia y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas (SDO) del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial; autoriza al proceso administrativo la elaboración de la correspondiente resolución de adjudicación, así como la elaboración del respectivo contrato por el monto adjudicado y designa como Administrador del Contrato al Ing. Rafael Wilfrido Medina Pico con No. De cédula 1803228764, Responsable del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C2- Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET, quien velará por el cabal cumplimiento del contrato., conforme lo solicitado en memorando Nro. INEC-CZ3C-GOPZ-2026-0620-M de 08 de mayo de 2026.

En uso de las facultades que le confiere la ley y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, de 22 de noviembre de 2022, ratificada mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Ofertas, para la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET”, signado con código: **EC-INEC-533765-NC-RFB**, a favor de los siguientes oferentes:

LOTE 1 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, para el proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENCIET, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$48.372,48.

LOTE 2 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, para el proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENCIET, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$48.372,48; Área Operativa “Supervisión Zonal” \$5.038,80

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Ing. Rafael Wilfrido Medina Pico con No. De cédula 1803228764, responsable del Proyecto “Robustecimiento de la



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

Producción Estadística del Ecuador -C2- Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET”, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.
2. Mediante Informe DNAI-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes“.
3. Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación “(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.

4. Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en “(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.
5. De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”.
6. Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales “ g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Gestión Administrativa de la Coordinación Zonal 3 del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC así como de su publicación de conformidad con las políticas del Banco Mundial.

Artículo 6.- La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en la ciudad de Ambato



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0035-R

Ambato, 11 de mayo de 2026

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Fernando Goyes Morales
COORDINADOR ZONAL 3 - CENTRO

sa/PT/MC